

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO	-039
Versión: 05	:
Página 1 de 2	
Fecha de Aprok	22016210410010000

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número de fecha:

Al señor (a): Frnando Arague Identificado con cédula de ciudadanía No. Expedida en: En calidad de:
Contra el cual <u>X</u> Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de lo diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:
Dirección General:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD.

27.00EGO I OBLICO DE LA	A ENTIDA
rmación sobre el Destinatario	
Dirección incompleta	
Dirección no existe	-
Cambio de domícilio	
	_
Cerrado	
Réhusado	
Fallecido	-
Otro .	1
	primación sobre el Destinatario Dirección incompleta Dirección no existe Cambio de domicilio Persona desconocida Cerrado Rehusado Fallecido

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día

··· ·/ 1	
Fecha de Publicación en Página Web:	w -
Fecha de Publicación en Cartele a:	07-nov-2021
Fecha de desfijación del Aviso:	17- na- 2021
Número de expediente:	00223-02

Aviso Original firmado por:

Nombre Sivia Bautiota
Cargo Cantratoto

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la de datos o archivos de cualquier entidad pública o priveda, nacional o internacional, adelante trámites anto autoridades y attenda requerimientos de entidades públicas o priveda, nacional o internacional, adelante trámites anto autoridades y attenda requerimientos de entidades públicas o publicado en http://cas.gov.co. el cual declara hacer leidy prevismente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiena derecho a conocar, antualizar ante la SIC por infracción a la ley, revoar la autorización otorgada para su tratamiento, per informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentor que mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en procedente y accoder no forma gratuita a los PBX: (\$7.7)723 8925, 7240765 correo electrónico: popularos en accompanyo de la suspensión de sus datos en los casos en que sea procedente y accoder no forma gratuita a los PBX: (\$7.7)723 8925, 7240765 correo electrónico: popularos en accompanyo de la contractión de l



Oficio RCA Nº RC.2404.2022

Socorro, 02/12/2022 3:34 PM

Señor:

FERNANDO ARAQUE

Predio La Candelario y/o El Edén Suaita-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo.

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.1383-22 de Octubre 06 de 2022 del expediente No. 00223-02 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor FERNANDO ARAQUE consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN

Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 00223-02	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	8
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



















🕮 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 Nº 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 - 14

Edificio Fénix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 No 9 - 14 Edificio Comparta Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 No 12 - 38 Tel: 7238925

Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9 -14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 ٧,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No.00366-05 de fecha 24 de Junio de 2005, otorgó Concesión de Aguas en un caudal de Cero punto Cero Cero Cuarenta y Cinco litros por segundo (0.0045 L/Seg), equivalente al 90% del caudal base de reparto del Aljibe Innominado, que se origina en el predio La Candelaria, a nombre del señor JUAN DE JESÚS ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.676 expedida en Suaita, Santander, para beneficio del predio del cual es poseedor, que se localiza en la Vereda Simeón, en jurisdicción municipal de Suaita, Departamento de Santander.

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente al señor JUAN DE JESÚS ARAQUE el día 20 de Noviembre de 2009.

Que mediante memorando RCA No. 00197-22 de Junio 1 de 2022, el Jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Comunera, ordena visita de seguimiento al predio denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 00471-22 de Junio 29 de 2022, el cual se transcriben algunos puntos de interés:

(...) Se realizó visita al sitio de interés en compañía de la señora ESPERANZA ARAQUE PATARROYO, identificada con cédula de ciudadanía N°52.492.454 expedida en Bogotá D.C, en calidad de hermana del actual propietario del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, el señor FERNANDO ARAQUE, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, se toma la via que del Municipio del Socorro comunica con el corregimiento de Vado Real, posteriormente se toma la vía que conduce al Municipio de Suaita, y tras un recorrido aproximado de Diez (10) minutos en moto, sobre el costado derecho de la vía carreteable se encuentra el sitio objeto de la visita.

El predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita, Santander, propiedad actual del señor FERNANDO ARAQUE, posee una extensión superficial aproximada de Dos (02) hectáreas, destinada en su mayor extensión a cultivo de café, mejorado con casa-habitación, el cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental. El predio cuenta con los siguientes linderos:

Oriente: Colinda con predios propiedad del señor LUCAS JIMÉNEZ. Occidente: Colinda con predios propiedad de la familia LOS PINZONES.

Norte: Colinda con la via carreteable que de la Vereda Simeón que comunica con el Municipio de Suaita, Santander.

Sur: Colinda con predios propiedad de la familia LOS PINZONES.

Grand Charles (All Charles Cha

or ridbelled sail on

En el sitio objeto de la visita, predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén,







RC.1383.2022 - 06-10-2022 12:12 PM

ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenad	denadas Geográficas Coordenadas Planas		adas Planas	Altura
Latitud	Longitud	Norte	Este	(m.s.n.m)
6° 4'38.94"N	73°25′24.98″O	1163849.91. 9	1072387.241	1.599

Durante el recorrido, se procedió a realizar visita de inspección ocular a la fuente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la Vereda Simeón, en sentido Norte-Sur. haciendo afluencia al Río Huertas, tributando finalmente al Río Suárez.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica Aljibe Innominado, está conformada por especies arbóreas nativas tales como Aro (Trichanthera gigantea), Guamo (inga spuria), Bore (Hedyosmum bonplandianum), Caña Brava (Gynerium sagitatum) y Macanillo (Mabea nitida) entre otras especies de porte bajo propias de la zona. Cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada y con amplia cobertura boscosa.

En el sitio objeto de la visita, fuente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenac	las Geográficas	Coorden	adas Planas	Altura
Latitud	Longitud	Norte	Este	(m.s.n.m.)
6° 4'42.33"N	73°25′28.10″W	1163953.84 5	1072291.047	1.612

Continuando con el recorrido, se verificó que existe una obra de captación de la fuente hídrica Aljibe Innominado, constituida por una Bocatoma con medidas aproximadas de Dos coma Cinco (2,5) metros de ancho por Un (01) metro de largo por Cero coma Ochenta (0,80) metros de profundidad, de la cual se deriva una manguera de Media (1/2") pulgada, que recorre un trayecto aproximado de Cien (100) metros, que transporta el preciado líquido a un tanque en plástico de almacenamiento y reparto con capacidad de Quinientos (500) litros, que cuenta con flotadores y sus respectivas llaves terminales. Cabe resaltar que de la obra de captación antes descrita no existen otros usuarios que se

Durante el recorrido por el predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita-Santander, propiedad del señor FERNANDO ARAQUE, se evidenció que la corriente hídrica Aljibe Innominado, se utiliza para consumo doméstico de Tres (03) personas permanentes y beneficio de café.

En conversación adelantada con la señora ESPERANZA ARAQUE PATARROYO. identificada con cédula de ciudadanía N°52.492.454 expedida en Bogotá D.C., manifestó que el actual propietario del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita-Santander, es el señor FERNANDO ARAQUE.

A lo largo del recorrido realizado por la fuente hidrica Aljibe Innominado, de la cual se abastece el predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, se evidenció que no existe incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas, envases o cualquier sustancia tóxica que pueda causar contaminación o alteración de las características físicoquímicas del recurso hídrico. (...)

Que mediante expediente No. 68770-00146-17 del 25 de Julio de 2017, se da apertura a la solicitud presentada por el señor JUAN DE JESUS ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.676 expedida en Suaita, Santander de renovación de Concesión

(a) est dong (b) contrate (b) contrate (b) (c) dong (c) d













65

RC.1383.2022 - 06-10-2022 12:12 PM de Aguas de la Corriente hídrica Innominada la cual discurre por la Vereda Simeón del Municipio de Surviva de Municipio de Suaita, Santander.

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Eden, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, en compañía de la señora ESPERANZA ARAQUE PATARROYO, identificada con cédula de ciudadania No. 52.492.454 expedida en Bogotá D.C, se considera lo siguiente:

Que la concesión de aguas de la fuente hídrica Aljibe Innominado, otorgada mediante Resolución RCA No.00366-05 de fecha 24 de Junio de 2005, notificada el día 20 de Noviembre de 2009 al señor JUAN DE JESÚS ARAQUE, por conducto de la Sede de Apoyo Regional Comunera, venció en el año 2014.

Que, el señor FERNANDO ARAQUE, propietario del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, está haciendo captación de la fuente hídrica Aljibe Innominado, para consumo doméstico de Tres (03) personas permanentes y beneficio de café.

Que, dentro del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, propiedad del señor FERNANDO ARAQUE, existe un sistema de tratamiento para el manejo de aguas residuales domésticas, el cual se encuentra funcionando correctamente, teniendo en cuenta que no se observó presencia de fugas ni reboses, como tampoco se percibieron olores ofensivos.

Que, dentro del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, propiedad del señor FERNANDO ARAQUE, existe un sistema de almacenamiento y reparto, el cual consta de tanques de almacenamiento con sus respectivas llaves terminales y flotadores, evitando así el desperdicio del recurso hídrico.

Que, la fuente hídrica Aljibe Innominado, de la cual está haciendo uso el señor FERNANDO ARAQUE, para beneficio del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, se encuentra aislada, presentando amplia cobertura boscosa.

Que durante el recorrido no se evidencio la incorporación de sustancias sólidas, gaseosas y/o liquidas o cualquier sustancia tóxica a la fuente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la Vereda Simeón, Municipio Suaita, Santander.

Que una vez revisados los Archivos y la Base de Datos de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, se encontró el expediente No. 68770-00146-17 del 25 de Julio de 2017, a través del cual el señor JUAN DE JESÚS ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.676 expedida en Suaita, Santander realizó el trámite de renovación de la Concesión de Aguas de la corriente hidrica Innominada, para beneficio del predio rural denominado Finca La Candelaría y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, entendiéndose que se realizará seguimiento en lo concerniente a la conservación de la precitada fuente hídrica en el nuevo expediente.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 00223-02 de fecha 26 de febrero de 2002, asunto Concesión de Aguas y su correspondiente cancelación.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que













RC.1383.2022 - 06-10-2022 12:12 PM puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones,

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento. protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas Ambientales, obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 00223-02 de fecha 26 de febrero de 2002, asunto Concesión de Aguas, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTÍCULO TERCERO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor FERNANDO ARAQUE, quien se puede ubicar en el predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander Cel. 3208113920. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realicese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Via Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MMMATIN WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Jele Sede Regional de Apoyo Corpunera - CAS

	No. 00223-02 Concesión de Aguas	
royectó	Cristian Espinel	FIRMA
Revisó	Wbeimar Hernando Pèrez Bellran	Cell
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	













